

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de octubre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 251.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 251, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Chocolat Suchard, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de abril de 1958, se ha dictado con fecha 26 de septiembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Chocolat Suchard, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de doce de abril de mil novecientos cincuenta y ocho que concedió la marca número trescientos veintidós mil cuatrocientos treinta y uno con la denominación de «Alfona» a favor de don Alberto Fontana Almeda, cuya resolución queda firme y subsistente, sin hacer declaración sobre abono de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Minnesola de España, S. A.», para ampliar su industria de adhesivos y pinturas reflexivas de Ribas (Madrid) con la fabricación de cintas eléctricas, láminas reflexivas, máquinas copadoras «Thermofax» y papel termosensible para éstas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Minnesola de España, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de adhesivos y pinturas reflexivas, de Ribas (Madrid), con la fabricación de cintas eléctricas, láminas reflexivas, máquinas copadoras «Thermofax» y papel termosensible para éstas, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Minnesola de España, S. A.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959, y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª Esta industria deberá ser orientada en tal forma que pueda lograr, en piano no superior a dos años desde su puesta

en marcha, exportaciones sustanciales de sus productos que cubran sus necesidades de divisas para importación de materias primas.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se modifica la condición sexta de la autorización de ampliación a 120.000 toneladas métricas anuales en su fábrica de Almatret (Lérida) a la «Sociedad Portland del Ebro, S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Portland del Ebro, S. A.», en solicitud de que se modifique la condición sexta de la autorización de ampliación de producción en 120.000 toneladas métricas en su fábrica de Almatret (Lérida),

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias del Cemento, Cales y Yesos, modificar la condición sexta de la Resolución de 27 de noviembre de 1959 por la que se autorizó la ampliación en 120.000 toneladas métricas anuales de cemento artificial portland la capacidad de su fábrica en Almatret (Lérida), que se redacta en la siguiente forma.

«La maquinaria y elementos empleados en la instalación serán de procedencia nacional, salvo aquellos que no puedan fabricarse en España. En el caso de que exista participación de capital extranjero, se dedicará ésta, en primer término y con preferencia absoluta, a la importación de aquellas partes o elementos que no puedan fabricarse en España en condiciones análogas, de calidad y precio, a las de procedencia extranjera.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960. — El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Santa María de las Lomas, en la margen izquierda de la zona regable del pantano de Rosarito (Cáceres)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Santa María de las Lomas, en la margen izquierda de la zona regable del pantano de Rosarito (Cáceres)», con un presupuesto de ejecución por contrata de 30 millones setecientos once mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con sesenta y tres céntimos (pesetas 30.711.464,63).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, número 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Talavera de la Reina (San Miguel, número 2), durante los días hábiles y horas de oficina.